Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 11:50:07-0500

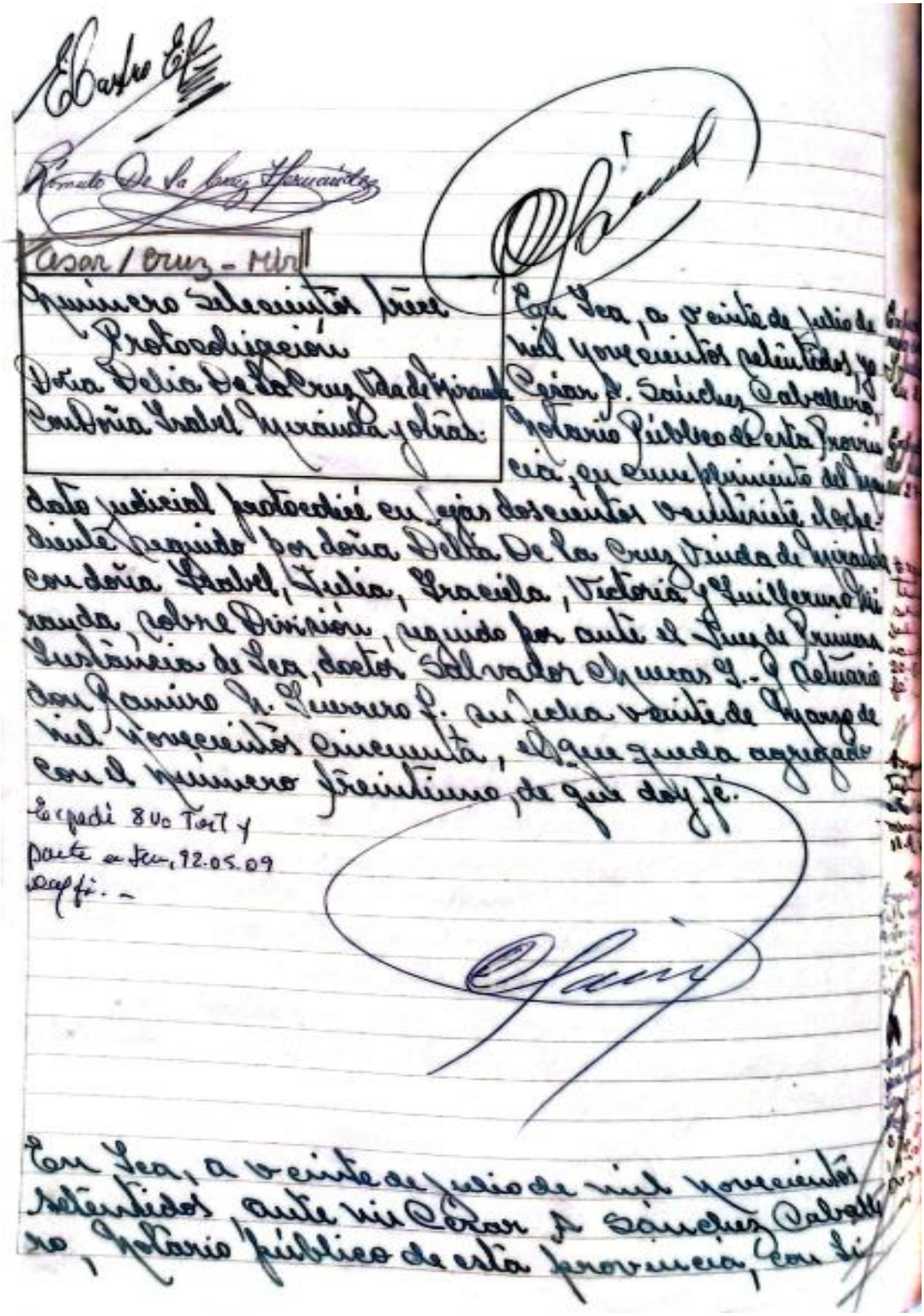

Cesar / Cruz - Mir

Numero Setecientos Veinte

Protocolizacion

Doña Delia De la Cruz Viuda de Miranda

Cesar A. Sanchez Calvetty

Notario Público de esta Provincia

Con Lea, a veinte de julio de mil novecientos setenticuatro, ante mi Cesar A. Sanchez Calvetty, Notario Público de esta Provincia, con domicilio en esta ciudad, comparecieron de una parte doña Delia De la Cruz Viuda de Miranda, a quien en adelante se le denominará la solicitante, y de la otra don Jorge Luis Miranda De la Cruz, don Jorge Miranda De la Cruz, don Carlos Miranda De la Cruz, don Alberto Miranda De la Cruz, don Ricardo Miranda De la Cruz, don Hugo Miranda De la Cruz, don Oscar Miranda De la Cruz, don Luis Miranda De la Cruz, don Jaime Miranda De la Cruz, don Eduardo Miranda De la Cruz, don Enrique Miranda De la Cruz, don Fernando

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 11:50:19-0500

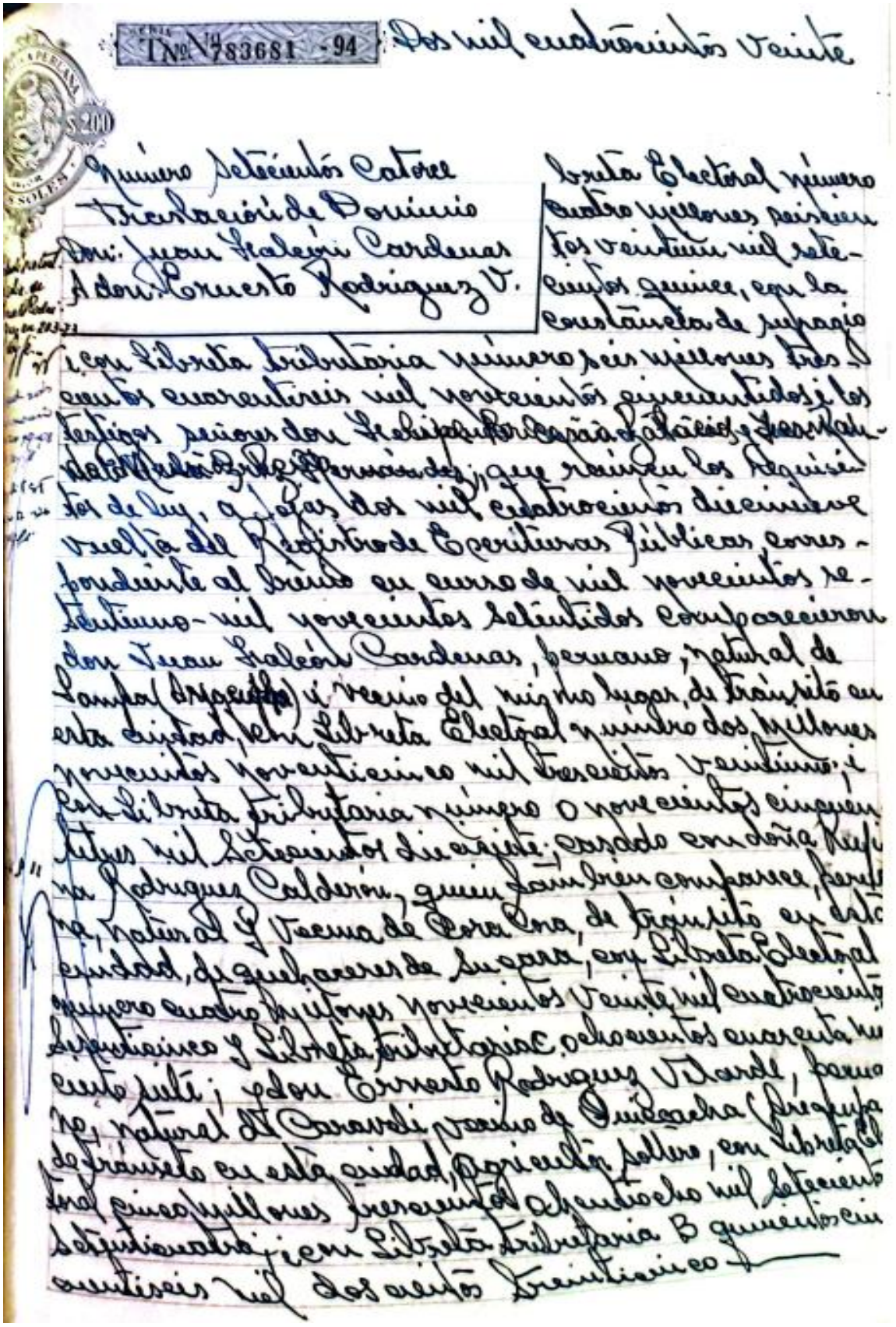

Serie N° 783681 -94 Dos mil cuatrocientos veinte

Quinto Testimonio Copia
Declaración de Domicilio
Don. Juan Valerio Cardenas
A Don. Ernesto Rodriguez V.

Libreta Electoral número cuatro millones doscientos veintiun mil setecientos quince, con la constancia de sufragio y con Libreta Tributaria número seis millones tres cientos cuarenticinco mil novecientos cincuenticuatro; y los testigos señores don Hebert Pedro Capia Palacios y Jose Manuel Diaz Fernandez; que reunen los requisitos de ley, a fojas dos mil cuatrocientos diecinueve vuelta del Registro de Escrituras Públicas correspondiente al presente año de mil novecientos setentinueve - mil novecientos setentidos comparecieron don Juan Valerio Cardenas, peruano, natural de Lambayeque (Chiclayo) y vecino del mismo lugar, de tránsito en esta ciudad, con Libreta Electoral número dos millones novecientos noventicinco mil trescientos veintiuno; y con Libreta Tributaria número cero novecientos cincuenticinco mil setecientos diecisiete; casado con doña Rosa Rodriguez Calderon, quien también comparece, peruana, natural de Tacna de Torata, de tránsito en esta ciudad, de quien acepta su apoderamiento, con Libreta Electoral número cuatro millones novecientos veintiun mil cuatrocientos veintinueve y Libreta Tributaria cero cero cuatro cero cero cuarenta y cuatro; don Ernesto Rodriguez Viveros, peruano, natural de Caravelí provincia de Caravelí (Arequipa) de tránsito en esta ciudad, Agricultor, con Libreta Electoral cinco millones trescientos cincuenta mil setecientos setentiocho; y con Libreta Tributaria B quinientos cincuenticinco mil doscientos treinticinco

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:50:30-0500

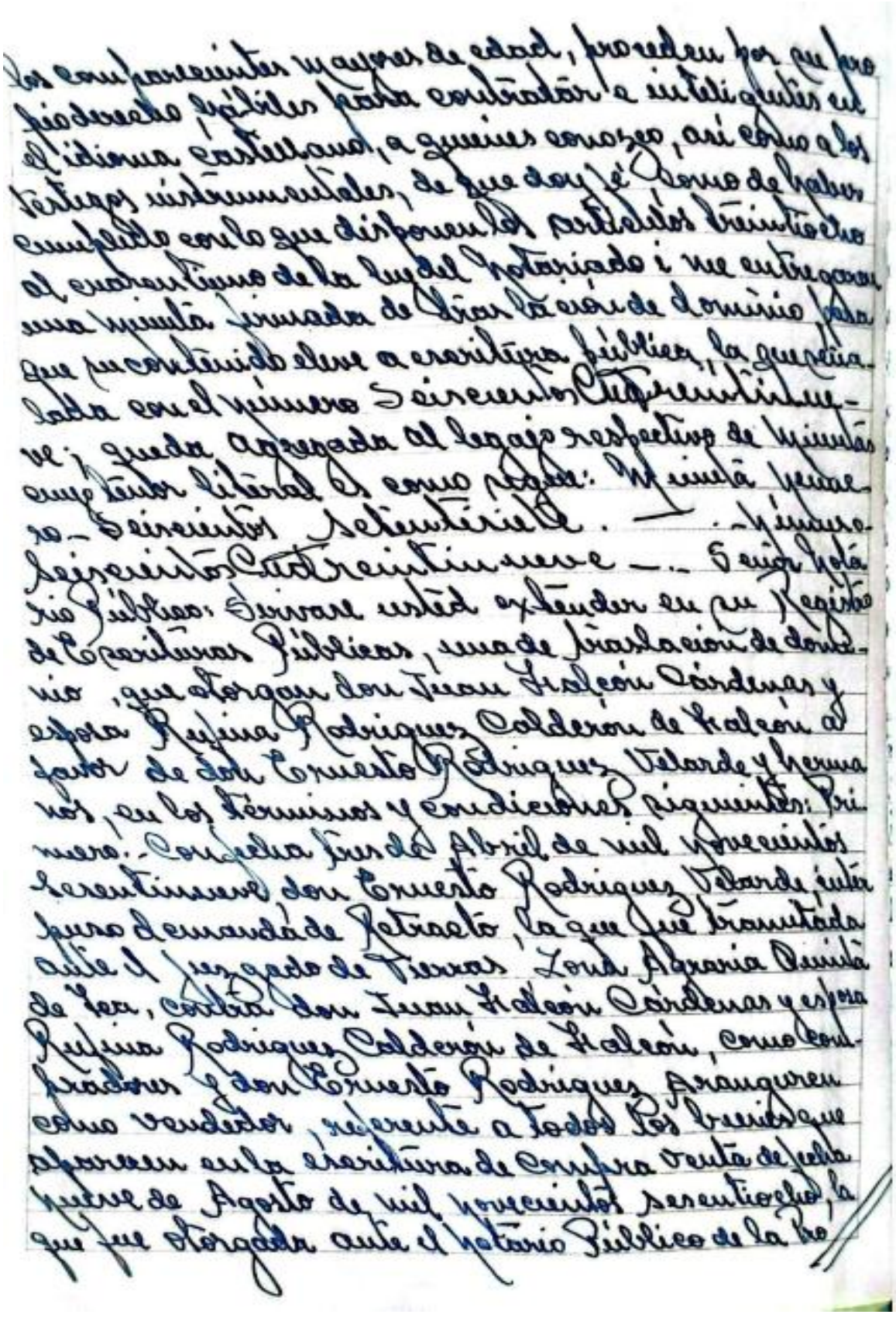

los comparecientes mayores de edad, proceden por su pro
pio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en
el idioma castellano, a quienes conozco, así como a los
testigos instrumentales, de que doy fé, como de haber
cumplido con lo que disponen los artículos treintiocho
al cuarentiuno de la ley del Notariado i me entregaron
una minuta firmada de traslación de dominio para
que su contenido eleve a escritura pública, la que seña-
lada con el número Seiscientos Cuatreintinue-
ve; queda agregada al legajo respectivo de minutas
cuyo tenor literal es como sigue: Minuta Nume-
ro Seiscientos Setentisiete. — Número
Seiscientos Cuatreintinueve — Señor Nota-
rio Público: Sírvase usted extender en su Registro
de Escrituras Públicas, una de traslación de domi-
nio, que otorgan don Juan Halcón Cárdenas y
esposa Rufina Rodríguez Calderón de Halcón a
favor de don Ernesto Rodríguez Velarde y herma-
nos, en los términos y condiciones siguientes: Pri-
mero.- Con fecha tres de Abril de mil novecientos
sesentinueve don Ernesto Rodríguez Velarde, inter-
puso demanda de Retracto, la que fue tramitada
ante el Juzgado de Tierras Zona Agraria Quinta
de Ica, contra don Juan Halcón Cárdenas y esposa
Rufina Rodríguez Calderón de Halcón, como com-
pradores y don Ernesto Rodríguez Aranguren
como vendedor, referente a todos los bienes que
aparecen en la escritura de compra venta de fecha
nueve de Agosto de mil novecientos sesentiocho, la
que fue otorgada ante el Notario Público de la Pro

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:50:40-0500

TN° 783682 -94 Dos mil cuatrocientos veintiuno

vincia de Parinacochas don Mario Andrés Urquiza
Cazorla que fueron adquiridos por don Ernesto Rodrí-
guez Aranguren, por don Juan Falcón Cárdenas y
esposa Rufina Rodríguez de Calderón de Falcón, bienes
que se encuentran ubicados en el Distrito de Quicacha,
Provincia de Caravelí del departamento de Arequipa,
siendo los siguientes: "Chicote Grande", "Trapiche" y
"Ladera de Melgarejo", forman un solo todo y limita
por el norte, con un terreno nombrado Cinco Topos,
de propiedad de Juan Zacnich, terreno alforja de
herederos de Amadeo Neyra y el terreno Trapiche de
Juan Olaguibel, por el sur, con el terreno Melga-
rejo de los herederos de Deifilia Farfán Viuda de
Albites, el terreno Ladera de los herederos de Amadeo
Neyra y terrenos de Herminia Farfán Viuda de
Zacnich; por el Este, con el cauce del río y por el
Oeste, con el terreno Pampa Grande y La Plancha
El terreno Chicote, se irriga con dos horas de agua
en el segundo día Trapiche, cada veinticuatro
días, el terreno Trapiche se irriga con cuatro horas
y media, en el turno del primer día Trapiche, el se-
gundo nombrado terreno "Segadera", en el que
está incluido un corral en la campiña de Illacho,
que limita por el norte con propiedad de María Ney-
ra; por el sur, con el terreno Cajón Huerta del
Cerro y Cajón de Enmedio; por el Este, con el te-
rreno Taro y por el Oeste, con el terreno de doña
María Neyra Aranguren y terrenos Molles o La-
dera propiedad del Vendedor, se irriga con
tres horas de agua en el turno primer día San

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:50:56-0500

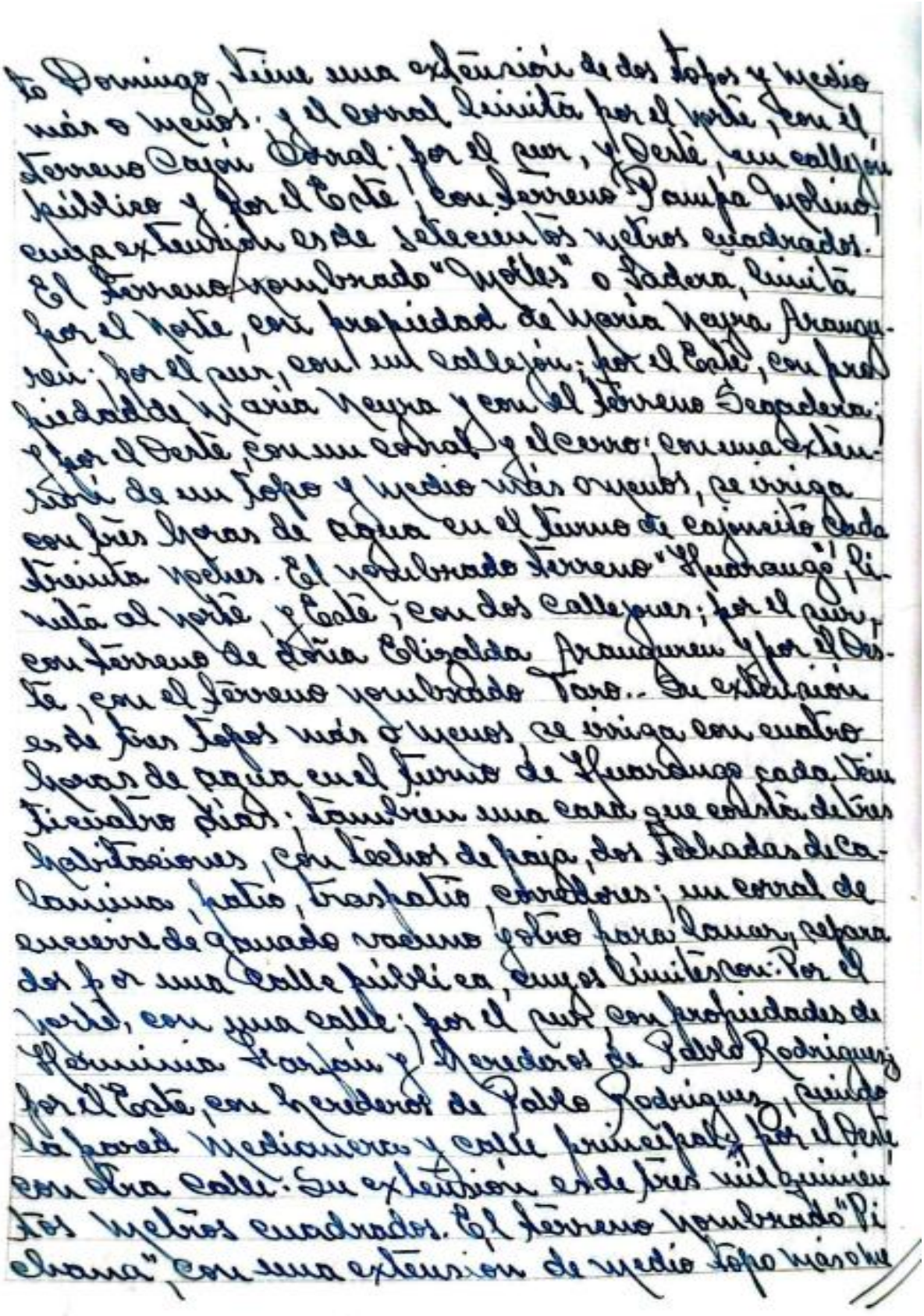

to Domingo, tiene una extensión de dos topos y medio
más o menos. y el corral limita por el norte, con el
terreno Cajón Corral; por el sur, y Oeste, un callejón
público y por el Este, con terreno Pampa Molino,
cuya extensión es de setecientos metros cuadrados.
El terreno nombrado "Morles" o Sadera, limita
por el norte, con propiedad de María Neyra Aranguren;
por el sur, con un callejón; por el Este, con pro-
piedad de María Neyra y con el terreno Segadera;
y por el Oeste, con un corral y el cerro; con una exten-
sión de un topo y medio más o menos, se irriga
con tres horas de agua en el turno de cajoncito cada
treinta noches. El nombrado terreno "Huarango", li-
mita al norte, y Este, con dos callejones; por el sur,
con terreno de doña Elizalda Aranguren y por el Oes-
te, con el terreno nombrado Taro.- Su extensión
es de tres topos más o menos, se irriga con cuatro
horas de agua en el turno de Huarango cada vein-
ticuatro días. también una casa que consta de tres
habitaciones, con techos de paja, dos techadas de ca-
lamina, patio, traspatio, corredores; un corral de
encierre de ganado vacuno y otro para lanar, separa-
dos por una calle pública, cuyos límites son: Por el
norte, con una calle; por el sur con propiedades de
Herminia Farfán y herederos de Pablo Rodríguez;
por el Este, con herederos de Pablo Rodríguez, siendo
la pared medianera y calle principal; por el Oeste
con otra calle. Su extensión es de tres mil quinien-
tos metros cuadrados. El terreno nombrado "Pi-
chana", con una extensión de medio topo más o me-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:51:08-0500

TN 783683 -94 Dos mil cuatrocientos veintidos

nos limita por el norte y sur, con terrenos de Isidoro Sandoval; por el Este, con un río y por el Oeste, con terrenos de Luis Rodriguez Velarde, se irriga con tres horas y cuarenticinco minutos de agua proveniente de las vertientes La Banda, La Isla y Huambo, derecho de turno cada treinta días.- Lote denominado "Salindo", comunmente conocido Aranguren, Altillo y Chirichiri, con doce topos de extensión más o menos, formando un solo todo, dividido por un callejón, se irriga con doce horas de agua cada treinta días en el turno del quinto día de Salindo y limita por el norte, con terrenos de los herederos de Florencio Contreras; por el sur con terrenos de don Manuel Harfán; por el Este, con propiedad de los herederos de don Leonidas Sandoval, de Pablo Lariarry y de Florencio Contreras y por el Oeste, con terrenos eriazos; otros lotes de terrenos ubicados en Marcahue, "Piedra Colorada" con dos topos y medio y "cabecera" con un topo y medio más o menos, se irriga en la siguiente forma: aguas de la vertiente de Marcahue por la acequia de encima; el turno principia en el Cerco Cabecera, sigue Delfina y Gregoria Canales y termina en el Cerco Piedra Colorada, prosiguiendo este orden en forma sucesiva; limita el primero por el norte, con terrenos de Gregoria Canales, por el sur, con una zanja, por el Este con un camino y por el Oeste con terreno Taró propiedad del vendedor; el segundo por el norte, con terreno eriazo y río; por el Sur, con terrenos de propiedad de doña Delfina Ca-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:51:20-0500

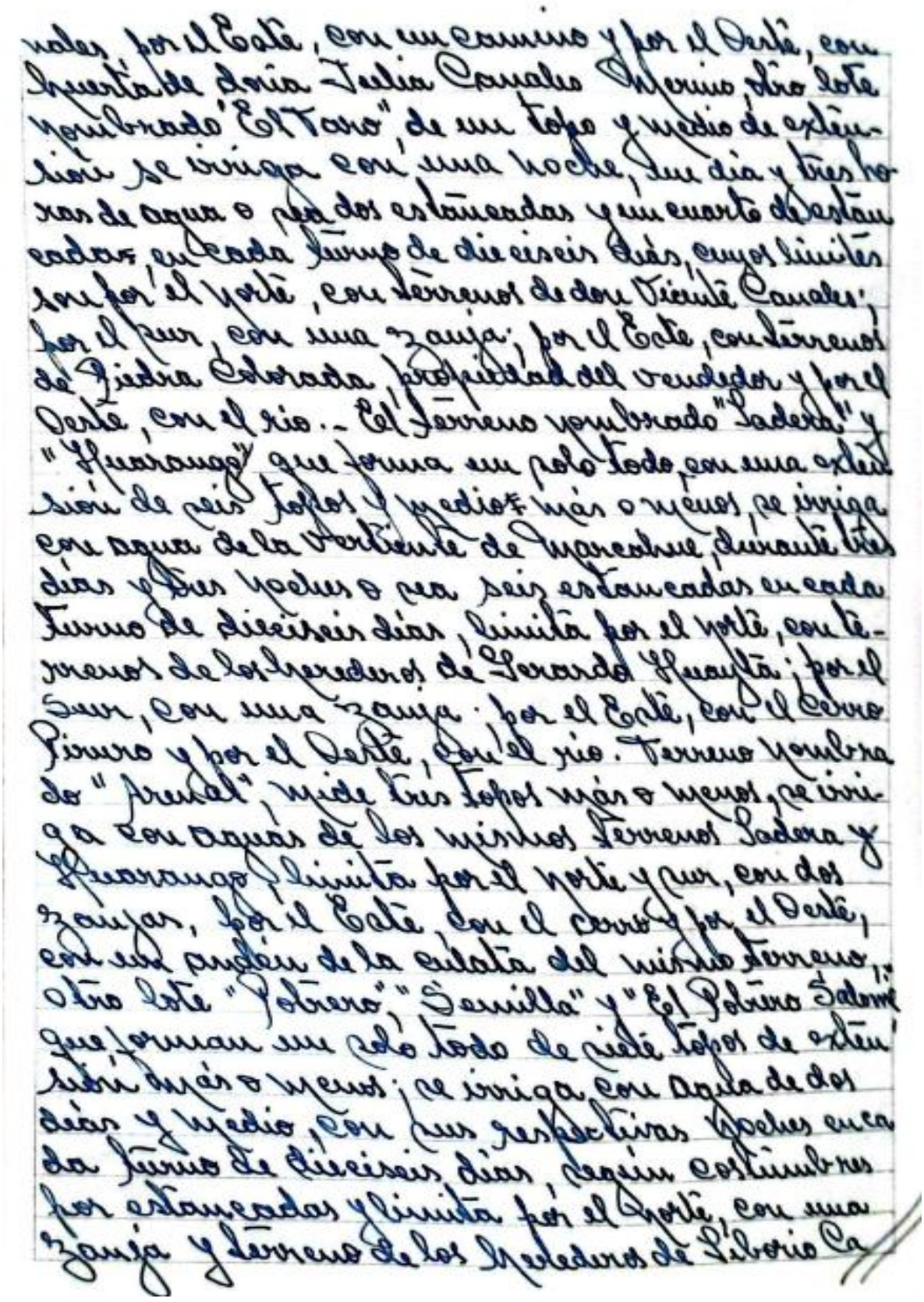

nales por el Este, con un camino y por el Oeste, con huerta de doña Julia Canales Merino, otro lote nombrado "El Taro", de un topo y medio de extensión se irriga con una noche, un día y tres horas de agua o sea dos estancadas y un cuarto de estancadas, en cada turno de dieciseis días, cuyos límites son por el Norte, con terrenos de don Vicente Canales; por el Sur, con una zanja; por el Este, con terrenos de Piedra Colorada, propiedad del vendedor y por el Oeste, con el río.- El terreno nombrado "Ladera" y "Huarango" que forma un solo todo, con una extensión de seis topos y medio más o menos, se irriga con agua de la vertiente de Marcahue, durante tres días y tres noches o sea seis estancadas en cada turno de dieciseis días, limita por el Norte, con terrenos de los herederos de Gerardo Huayta; por el Sur, con una zanja; por el Este, con el Cerro Piruro y por el Oeste, con el río. Terreno nombrado "Arenal", mide tres topos más o menos, se irriga con aguas de los mismos terrenos Ladera y Huarango, limita por el Norte y Sur, con dos zanjas, por el Este, con el cerro y por el Oeste, con un andén de la culata del mismo terreno, otro lote "Potrero", "Semilla" y "El Potrero Salomé" que forman un solo todo de siete topos de extensión más o menos; se irriga con agua de dos días y medio, con sus respectivas noches en cada turno de dieciseis días, según costumbres por estancadas y limita por el Norte, con una zanja y terreno de los herederos de Liborio Ca

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:51:32-0500

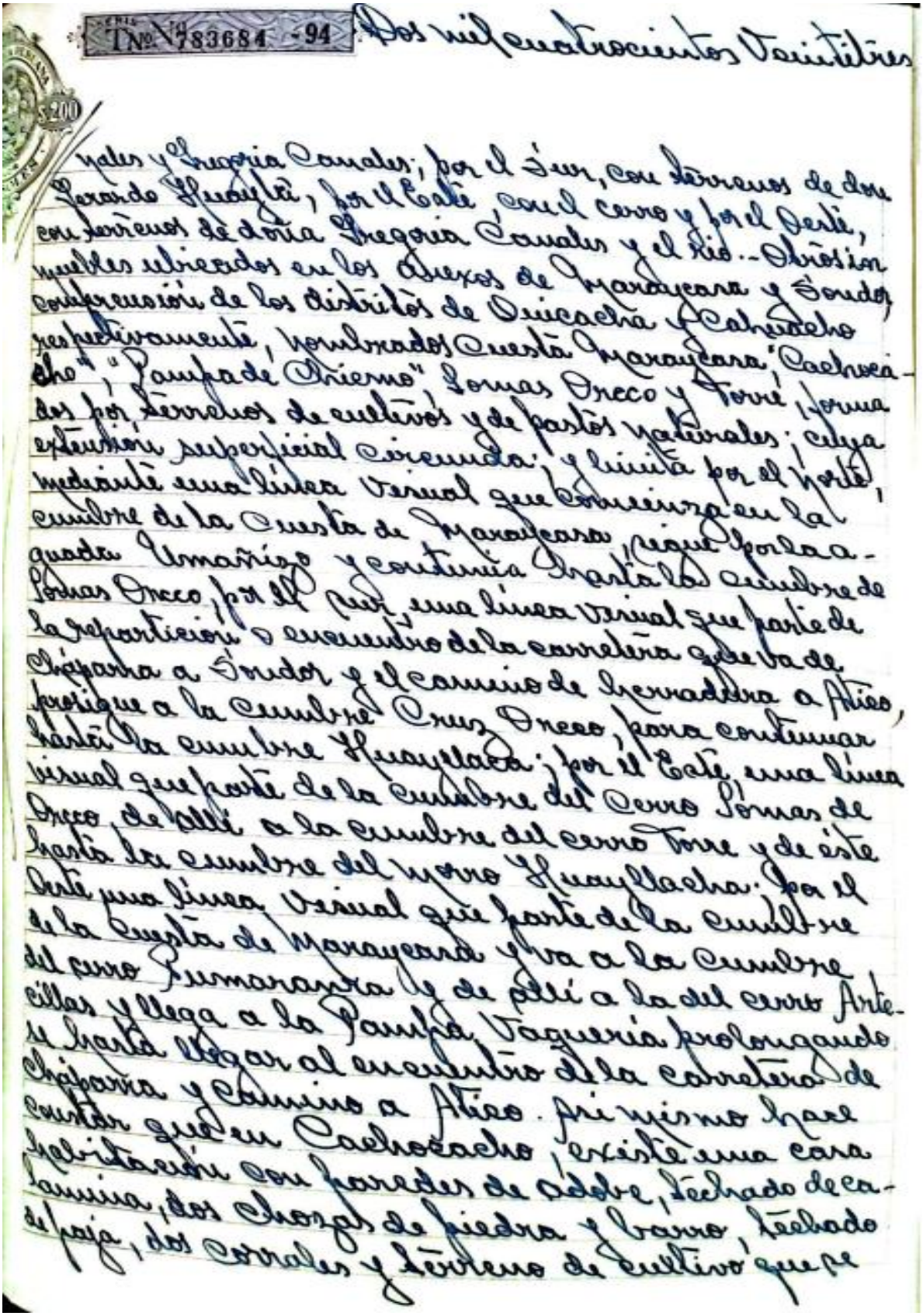

Nº 783684 -94 Dos mil cuatrocientos Veintitres

nales y Gregoria Canales; por el Sur, con terrenos de don Gerardo Huayta, por el Este con el cerro y por el Oeste, con terrenos de doña Gregoria Canales y el Río.- Otros inmuebles ubicados en los anexos de Maraycasa y Sondor, comprensión de los distritos de Quicacha y Cahuacho respectivamente, nombrados Cuesta Maraycasa, "Cachocacho", "Pampa de Chiemo", Somas Orcco y Torre, formados por terrenos de cultivos y de pastos naturales; cuya extensión superficial circunda; y limita por el Norte, mediante una línea visual que comienza en la cumbre de la Cuesta de Maraycasa, sigue por la aguada Umañizo y continúa hasta la cumbre de Somas Orcco, por el Sur, una línea visual que parte de la repartición o encuentro de la carretera que va de Chaparra a Sondor y el camino de Herradura a Atico, prosigue a la cumbre Cruz Orcco, para continuar hasta la cumbre Huayllaca; por el Este, una línea visual que parte de la cumbre del Cerro Somas de Orcco, de allí a la cumbre del cerro Torre y de éste hasta la cumbre del morro Huayllacha. Por el Oeste una línea visual que parte de la cumbre de la Cuesta de Maraycasa y va a la cumbre del cerro Sumaranra y de allí a la del cerro Artecillas y llega a la Pampa Vaquería prolongando se hasta llegar al encuentro de la carretera de Chaparra y camino a Atico. Así mismo hace constar que en Cachocacho, existe una casa habitación con paredes de adobe, techado de calamina, dos chozas de piedra y barro, techado de paja, dos corrales y terreno de cultivo que se

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:51:45-0500

riega con aguas de las vertientes de la misma que
brada de Cachocacho, a lo que alcance el agua y el
resto del terreno es para sembrar en época de lluvias.
Asi mismo existe terrenitos de cultivo en Torre y
Cuesta de Maraycasa. Tambien se hace constar que
dentro de la demarcación hay aguadas en las Moyas
mencionadas, llamadas Ventillas, Cachocacho, Uma
ñizo, Mezana Grande de la Cuesta de Maraycasa,
Lomas Orcco, Vaquería, Chiemo, Huayllacha y
otros.- Que tramitada la demanda con arreglo
a ley, los demandados don Juan Falcón Cárdenas
y su esposa doña Rufina Rodriguez Calderón de
Falcón, por escrito de fojas dieciocho se allanan
a la demanda, previa legalización de sus firmas;
asi mismo don Ernesto Rodriguez Aranguren, por
su escrito de fojas veinte, tambien se allanan
a la demanda previa legalización de su firma
y por auto de fojas veinticuatro vuelta, se tiene
por allanados a los demandados, disponiendo
se se pongan los autos en despacho para senten
cia, la misma que se expide a fojas treintidos en
la que se ordena que se de por sustituido al com
prador por el demandante don Ernesto Rodriguez
Velarde, debiendo extendersele la escritura pú
blica de traslación de Dominio de los bienes que
motivan la acción. En la demanda se expresa
por el demandante, que los bienes los adquiria
para él y sus hermanos María Magdalena,
Dora, Rodolfo y Lola Consuelo Rodriguez Ve-
larde, por el mismo precio y gastos, que paga

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:52:02-0500

Nº 783685 - 94 Dos mil cuatrocientos veinticuatro

ría a don Juan Falcón Cardenas y esposa, conforme se firmara la escritura pública de traslación de dominio.- Segundo.- La venta abarca a los inmuebles con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, derechos de toma y agua y todo cuanto de hecho y derecho le corresponda o pudiera corresponderle sin reservarse nada para sí. Tercero.- Declaran también los vendedores que sobre los inmuebles no pesa ningún gravamen que limite su libre disposición; encontrándose completamente libre y que se obligan a la evicción y saneamiento conforme a ley. Haciéndose presente que los retrayentes se encuentran en posesión de los inmuebles ya descritos.- Cuarto.- El domicilio precario de don Juan Falcón y esposa: en Salaverry número doscientos treintiocho de esta ciudad. y del comprador donde están ubicados los inmuebles que son materia de esta escritura.- Quinto.- Esta minuta no paga impuestos de alcabala por cuanto es sustitución del comprador don Juan Falcón y esposa por retracto, y haberse pagado ya el impuesto de la escritura de traslación de dominio.- Sexto.- El precio de los inmuebles adquiridos es la suma de doscientos mil soles oro (Soles oro Doscientos mil) el mismo que aparece la escritura de compra venta de fecha nueve de Agosto de mil novecientos sesentiocho, cantidad que será cancelada al firmarse la escritura, que usted señor notario dará fé de dicha entrega. Asimismo será cancelado a los mencionados

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:52:17-0500

compradores el impuesto de Alcabala que asciende la suma de soles oro doce mil y los derechos de escritura cobrados fueron soles oro dos mil, de lo que también se servirá dar fé.- Sétimo.- Ambos contratantes aceptan cada una de las cláusulas de la presente minuta. Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo, cuidando de insertar en la escritura la demanda de fojas tres, la sentencia de fojas treintidos, recursos de fojas treintitres y Providencia del expediente número ciento sesentiocho setenta sobre retracto, debiendo firmarse la escritura de traslación de dominio solo por don Ernesto Rodriguez Velarde, por su derecho y en representación de sus hermanos.- Ica, veintiseis de mayo de mil novecientos setentidos.- Leonidas Anchante Alvarez.- Abogado.- Juan C. Falcón.- Rufina R. de Falcón.- Ernesto Rodriguez V.- C. Sánchez C.- Notario.- un sello del Notario.- Anotación.- Exenta de impuestos Artículo doce de la ley de Veintitres de Enero de mil ochocientos noventiseis.- Ica, veintiseis de mayo de mil novecientos setentidos.- Inserto.- Demanda de fojas tres.- Señor Juez de Primera Instancia. Ernesto Rodriguez V. con Libreta Electoral cinco millones trescientos ochentiocho mil setecientos setentiocuatro, señalando domicilio procesal en la calle Dos de Mayo sin número estudio del abogado que autoriza a usted en la mejor forma, digo: Interpongo acción de retracto i la dirijo en contra de don Juan Falcón Cárdenas i de don Ernesto Rodriguez Aranguren, fundan

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:52:29-0500

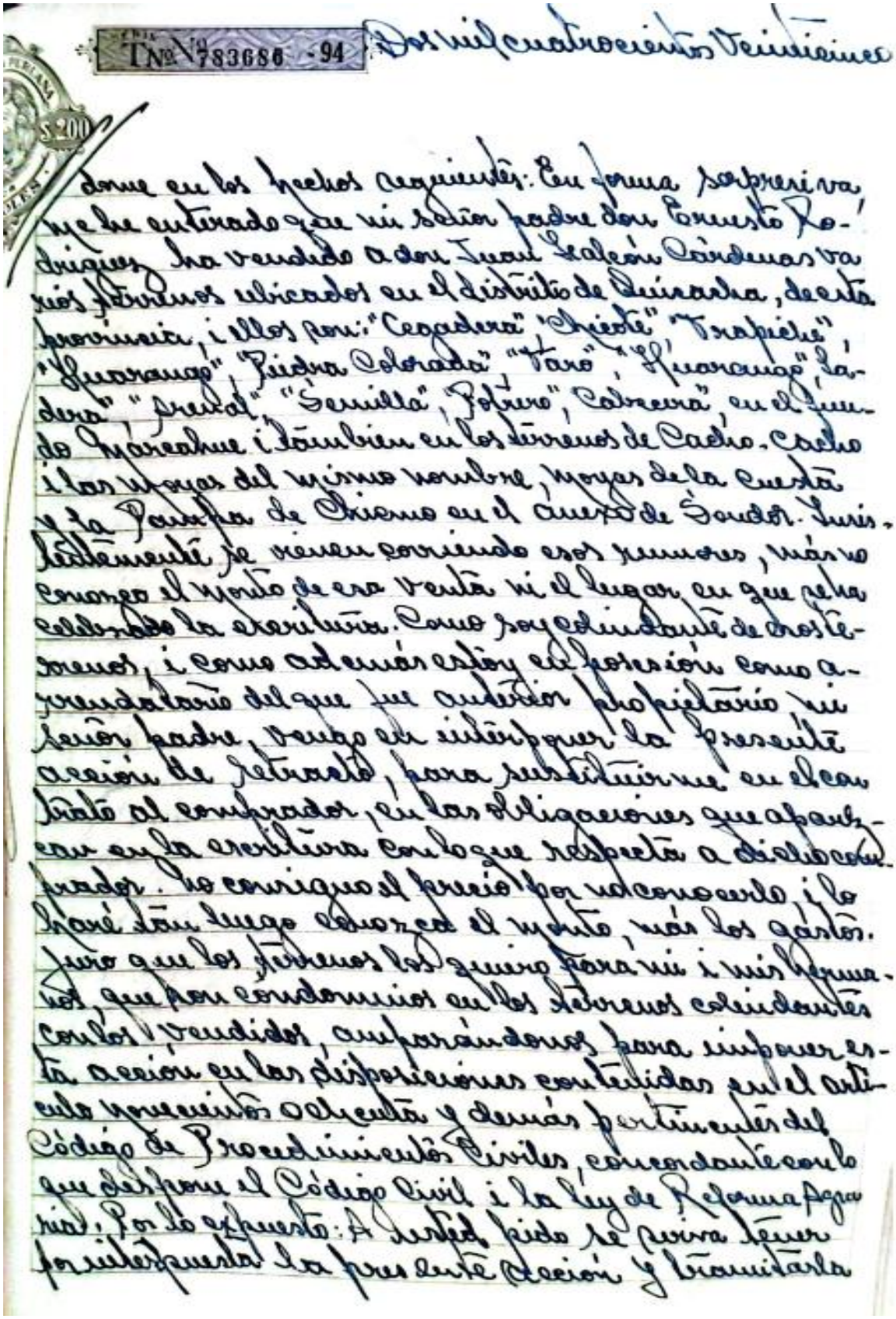

TNº 783686 -94 Dos mil cuatrocientos veinticinco

S.200

dome en los hechos siguientes: En forma sorpresiva, me he enterado que mi señor padre don Ernesto Rodriguez ha vendido a don Juan Falcón Cárdenas varios terrenos ubicados en el distrito de Quicacha, de esta provincia, i ellos son: "Cegadera", "Chicote", "Trapiche", "Huarango", "Piedra Colorada", "Taro", "Huarango", "Ladera", "Arenal", "Semilla", "Potrero", "Cabecera", en el fundo Marcahue i también en los terrenos de Cacho-Cacho i las Moyas del mismo nombre, Moyas de la Cuesta y la Pampa de Chicmo en el anexo de Sondor. Insistentemente se vienen corriendo esos rumores, más no conozco el monto de esa venta ni el lugar en que se ha celebrado la escritura. Como soy colindante de esos terrenos, i como además estoy en posesión como arrendatario del que fue anterior propietario mi señor padre, vengo en interponer la presente acción de retracto, para sustituirme en el contrato al comprador, en las obligaciones que aparezcan en la escritura con lo que respecta a dicho comprador. No consigno el precio por no conocerlo, i lo haré tan luego conozca el monto, más los gastos. Juro que los terrenos los quiero para mi i mis hermanos, que son condominios en los terrenos colindantes con los vendidos, amparándonos para imponer esta acción en las disposiciones contenidas en el artículo novecientos ochenta y demás pertinentes del Código de Procedimientos Civiles, concordante con lo que dispone el Código Civil i la ley de Reforma Agraria. Por lo expuesto: A usted pido se sirva tener por interpuesta la presente acción y tramitarla

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:53:45-0500

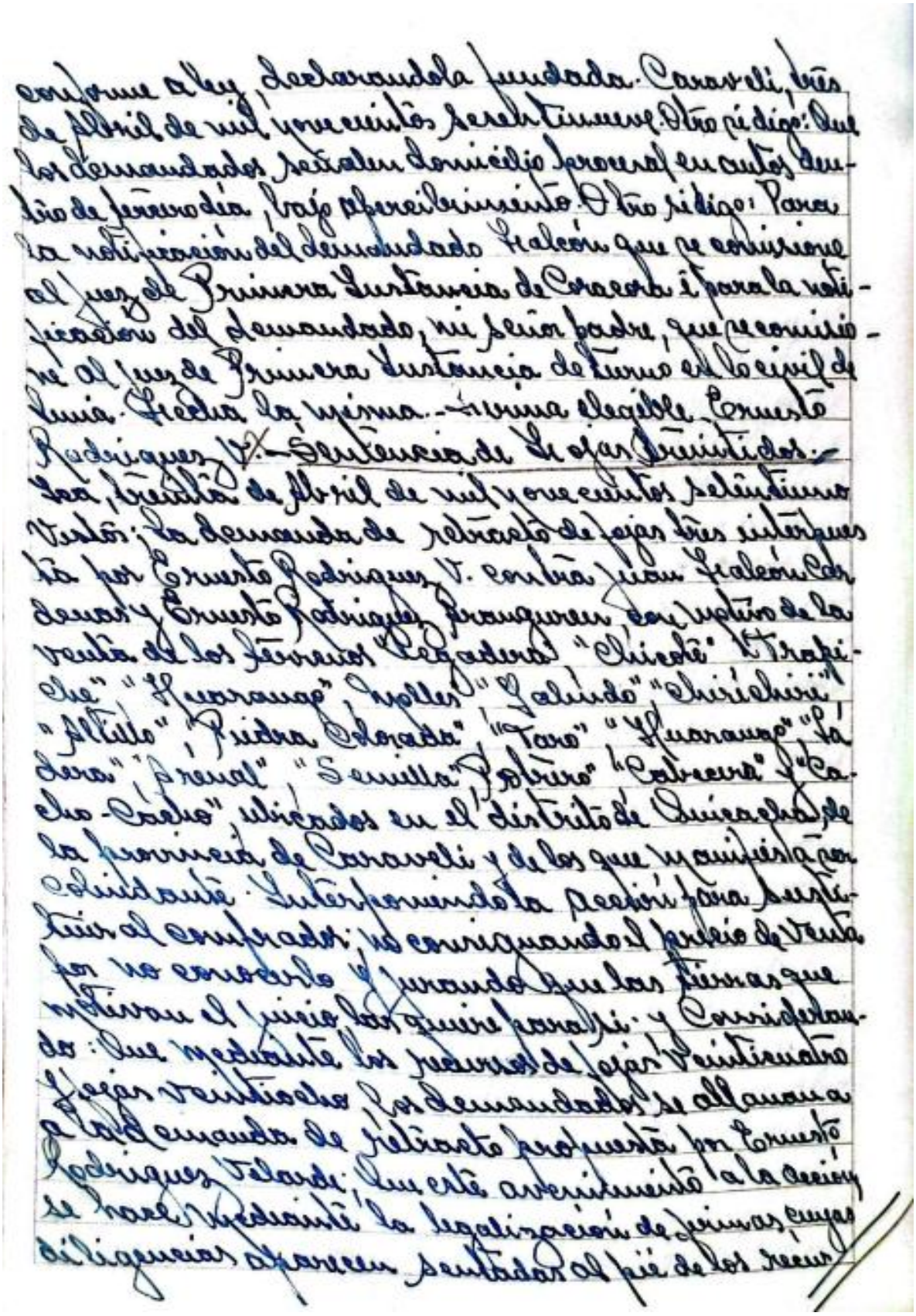

conforme a ley, declarandola fundada. Caraveli, tres de Abril de mil novecientos sesentinueve. Otro si digo: Que los demandados señalen domicilio procesal en autos dentro de tercero día, bajo apercibimiento. Otro si digo: Para la notificación del demandado Falcón que se comisione al Juez de Primera Instancia de Coracora i para la notificación del demandado, mi señor padre, que se comisione al Juez de Primera Instancia de turno en lo civil de Lima. Fecha la misma.- Firma elegible Ernesto Rodriguez V.- Sentencia de Hojas Veintidos.- Ica, treinta de Abril de mil novecientos setentiuno. Vistos: La demanda de retracto de fojas tres interpuesta por Ernesto Rodriguez V. contra Juan Falcón Cardenas y Ernesto Rodriguez Aranguren con motivo de la venta de los terrenos "Legadera" "Chicote" "Trapiche" "Huarango" "Molles" "Galindo" "Chirichiri" "Altillo" "Piedra Colorada" "Taro" "Huarango" "Ladera" "Arenal" "Semilla" "Potrero" "Cabecera" y "Cacho-Cacho" ubicados en el distrito de Quicacha, de la provincia de Caraveli y de los que manifiesta ser colindante. Interponiendo la acción para sustituir al comprador; no consignando el precio de venta por no conocerlo y jurando que las tierras que motivan el juicio las quiere para si. y Considerando: Que mediante los recursos de fojas veinticuatro y fojas veintiocho los demandados se allanan a la demanda de retracto propuesta por Ernesto Rodriguez Velarde; Que este avenimiento a la acción se hace mediante la legalización de firmas cuyas diligencias aparecen sentadas al pié de los recur

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:53:57-0500

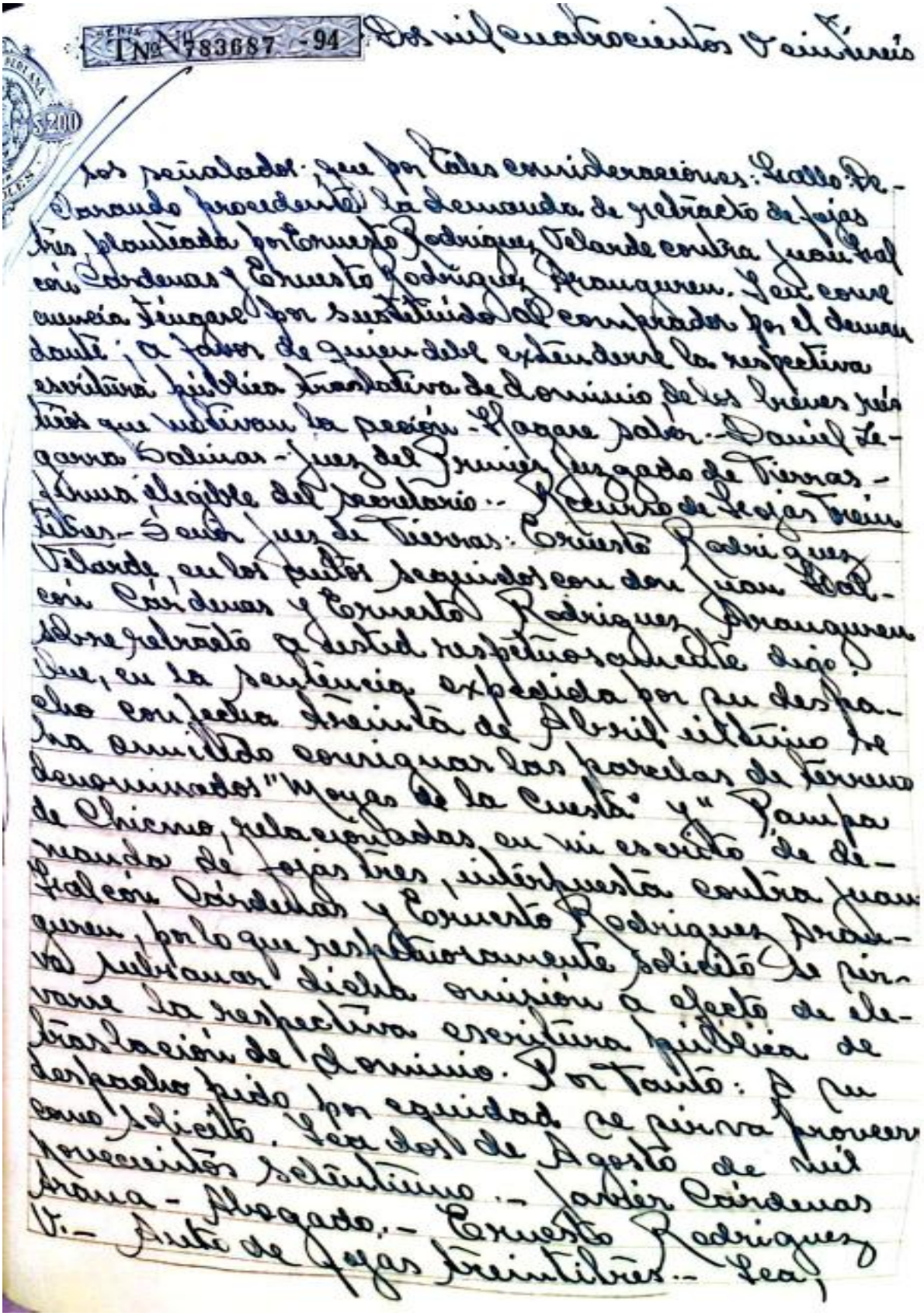

TNº 783687 -94 Dos mil cuatrocientos veintiséis

sos señalados: que por tales consideraciones: Fallo: Declarando procedente la demanda de retracto de fojas tres planteada por Ernesto Rodríguez Velarde contra Juan Falcón Cárdenas y Ernesto Rodríguez Aranguren. Y en consecuencia téngase por sustituido al comprador por el demandante; a favor de quien debe extenderse la respectiva escritura pública traslativa de dominio de los bienes rústicos que motivan la acción. Hágase saber.- Daniel Legarra Salinas - Juez del Primer Juzgado de Tierras - Firma ilegible del secretario.- Recurso de fojas treintitres.- Señor Juez de Tierras: Ernesto Rodríguez Velarde, en los autos seguidos con don Juan Falcón Cárdenas y Ernesto Rodríguez Aranguren sobre retracto a usted respetuosamente digo: Que, en la sentencia expedida por su despacho con fecha treinta de Abril último se ha omitido consignar las parcelas de terreno denominados "Moyas de la Cuesta" y "Pampa de Chicmo", relacionadas en mi escrito de demanda de fojas tres, interpuesta contra Juan Falcón Cárdenas y Ernesto Rodríguez Aranguren, por lo que respetuosamente solicito se sirva subsanar dicha omisión a efecto de elevarse la respectiva escritura pública de traslación de dominio. Por tanto: A su despacho pido por equidad se sirva proveer como solicito. Sea dos de Agosto de mil novecientos setentiuno.- Javier Cárdenas Arana - Abogado.- Ernesto Rodríguez V.- Auto de fojas treintitres.- Sea,

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:54:24-0500

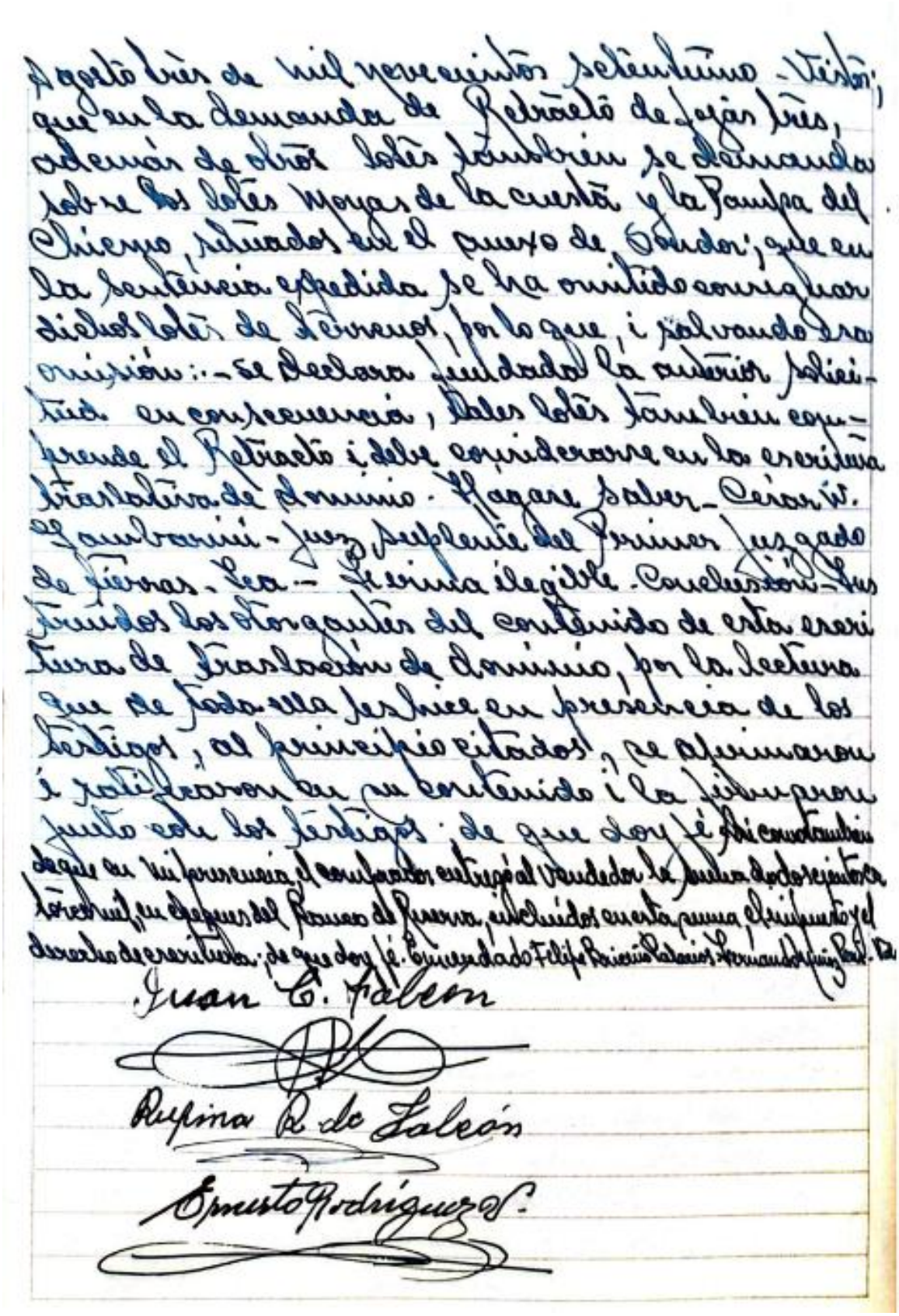

Agosto tres de mil novecientos setentiuno - Vistos; que en la demanda de Retracto de fojas tres, además de otros lotes también se demanda sobre los lotes Moyas de la cuesta y la Pampa del Chicmo, situados en el anexo de Condor; que en la sentencia expedida se ha omitido consignar dichos lotes de terrenos, por lo que, i salvando esa omisión:- se declara fundada la anterior solicitud en consecuencia, tales lotes también comprende el Retracto i debe considerarse en la escritura traslativa de dominio. Hágase saber - César W. Gambarini - Juez Suplente del Primer Juzgado de Tierras - Ica - Firma ilegible. Conclusión - Instruidos los otorgantes del contenido de esta escritura de traslación de dominio, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos, al principio citados, se afirmaron i ratificaron en su contenido i la firmaron junto con los testigos. de que doy fé. Hi como también de que en mi presencia el comprador entregó al vendedor la suma de doscientos cincuenta mil en cheques del Banco de Reserva, incluidos en esta suma el impuesto y el derecho de escritura; de que doy fé. Enmendado Felipe Briceño Palacios Hernando Ruiz Pol. Da

Juan C. Falcón

Rufina R. de Falcón

Ernesto Rodríguez S.

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2026 11:54:37-0500

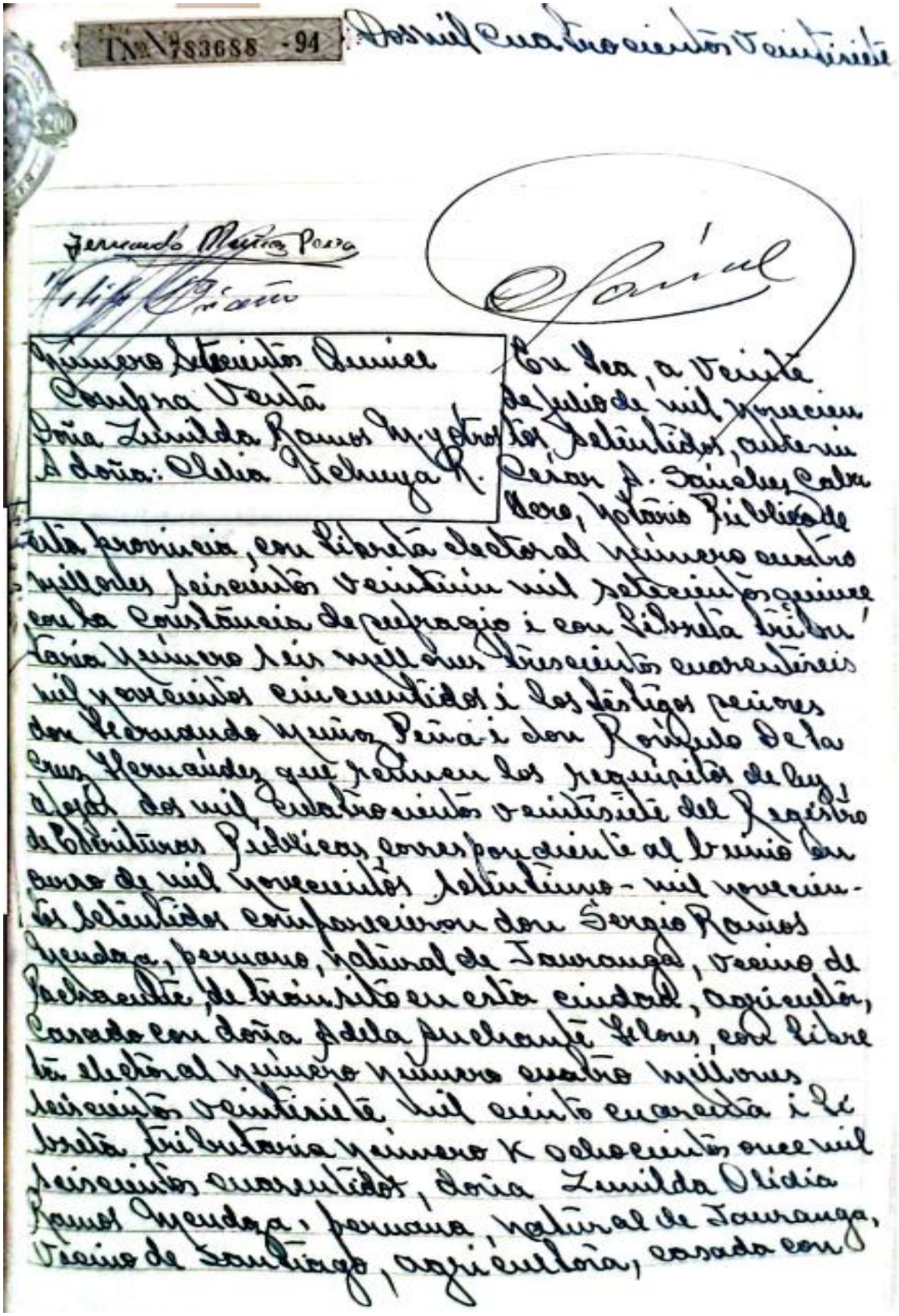

TN° N° 783688 -94 Dos mil cuatrocientos veintisiete

Fernando Muñoz Peña

Número Setecientos Quince
Compra Venta
Doña Zunilda Ramos M. y otros
A doña: Clelia Uchuya R.

En Ica, a veinte de julio de mil novecientos setentidos, ante mi César A. Sánchez Caballero, notario público de esta provincia, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos veintiún mil setecientos quince con la constancia de sufragio i con libreta tributaria número seis millones trescientos cuarentiseis mil novecientos cincuentidos i los testigos señores don Fernando Muñoz Peña i don Rómulo De la Cruz Hernández que reúnen los requisitos de ley, a fojas dos mil cuatrocientos veintisiete del Registro de Escrituras Públicas correspondiente al bienio en curso de mil novecientos setentiuno - mil novecientos setentidos comparecieron don Sergio Ramos Mendoza, peruano, natural de Jauranga, vecino de Pachacutec, de tránsito en esta ciudad, agricultor, casado con doña Adela Anchante Flores, con libreta electoral número número cuatro millones seiscientos veintisiete mil ciento cuarenta i libreta tributaria número K ochocientos once mil seiscientos cuarentidos, doña Zunilda Olidia Ramos Mendoza, peruana, natural de Jauranga, vecino de Santiago, agricultora, casada con

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/11/2026 11:54:51-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 691

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 714** DE: **TRASLACION DE DOMINIO**; DE FECHA: **20 DE JULIO DE 1,972**; QUE OTORGA: **DON JUAN FALCON CARDENAS;** A FAVOR DE**: DON ERNESTO RODRIGUEZ V.;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 6, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO Nº 2,419 VUELTA AL FOLIO Nº 2,427, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **16 (DIECISEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **JOSE LUIS GOMEZ FLORES**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 72194965.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 864 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 281971**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL